DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py



## CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, por una parte, y por la otra, la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN SRL., domiciliada en Av. Kubitschek N° 880 c/ Herminio Giménez, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Victor Martín Cabral A., con Cédula de Identidad Civil N° 5.008.005, denominada en adelante "EL CONTRATISTA", denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 al Contrato N° 7748/2019, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1489/2019 para el "Servicio de vigilancia en Locales de la ANDE, ubicados en distintos Puntos del País, bajo la Modalidad de Contrato Abierto", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio N° 1 forma parte del Contrato N° 7748/2019, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 17 de setiembre de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1489/2019 para "Servicio de vigilancia en Locales de la ANDE, ubicados en distintos Puntos del País, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, bajo la modalidad de Contrato Abierto", Lotes 2 y 4.

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en ampliar el plazo de vigencia del Contrato hasta el 16/03/2023, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, inciso d) de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

### CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato, que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio Nº 1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha.....15 SEP. 2022.....

Víctor Martín Cabral A.
Representante Legal
Organización Watchman S.R.L.

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

Victor Martín Cabral A.
C.I. N° 5.008.005
**ORGANIZACIÓN WATCHMAN SRL**
RUC N° 80023296-8

Egidio González Sanabria
Dpto. de Seguridad y Vigilancia
Jefatura

Oscar Gustavo Zena
División de Servicios Generales y Transporte
Jefe Interino

Ing. Luis Girett Ovelar
Dirección de Servicios Administrativos
Director